

RESOLUCION Nº575-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 OCT. 1980

Expte. Nº 51.002/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con presuntas irregularidades commetidas por el ex-Secretario Administrativo de la Universidad, Cont. Mario Alberto Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que en los autos judiciales instruídos por los referidos hechos, el mismo ha sido absuelto por la Cámara Federal de Tucumán, según sentencia cuya copia obra a Fs. 356/359:

Que no obstante el fallo citado, dicho ex-funcionario ha sido en contrado culpable de los hechos imputados en sede administrativa, por haber violado los deberes establecidos por el artículo 6°, inciso e), del Decreto reglamen tario Nº 1471/58 y la prohibición establecida por el artículo 7°, inciso e), del mismo instrumento legal, por lo que le corresponde la cesantía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37, inciso i), del Decreto Nº 6666/57;

Que así también y a la luz de estas actuaciones, aparecen como / responsables y pasibles de sanciones los entonces Director General de Obras y Servicios, Ingº José Ricardo Tolaba, y Jefe de Mantenimiento y Obras por Administración, Ingº Carlos Augusto Barreiro, y los agentes Marco Antonio Tondini y Héctor Francisco Agüero;

Que la actuación de los señores Sinforoso Fernández y Américo Orlando de la Silva no es pasible de sanción alguna, por lo que corresponde liberar los de culpa y cargo;

Que encontrândose fallecido a la fecha el señor Mercedes Guzmân, no corresponde ni procede analizar su conducta, por lo que se lo debe sobreseer;

Que procede la aplicación del Decreto Nº 6666/57, en virtud de / haberse producido los hechos motivos de estas actuaciones durante su vigencia, y ser menos riguroso que el actual régimen disciplinario de la Ley Nº 22.140, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;

POR ELLO; teniendo en cuenta los dictamenes producidos por Asesoría Jurídica obrantes a Fs. 364/369 y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Dejar cesante al Cont. Mario Alberto CORDOBA, a partir del 7 de Abril de 1976, fecha desde la que se encuentra suspendido en los cargos y funciones que revistaba en la Casa, por haber dispuesto de personal de la Universidad, de materiales y maquinarias para la construcción, en provecho propio, como así también de la utilización de vehículos automotores oficiales para su uso particular, etc., etc., violando los deberes establecidos por el artículo 6°, inciso e), del Decreto N° 1471/58 y la prohibición establecida por el artículo 7°, inciso e) del mismo instrumento legal, y por aplicación del artículo 37, inciso i), del Decreto N° 6666/57.

M



RESOLUCION N.575-80

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..//=2=

Expte. Nº 51.002/76

ARTICULO 2°.- Sancionar con diez (10) días de suspensión al Ing. José Ricardo TO-LABA, ex-Director General de Obras y Servicios, porque dado su jerarquía y responsabilidad como por lo burdo y grueso de las irregularidades cometidas por sus inferiores, no puede alegar ignorancia y desconocimiento de tales hechos, encontrándose por tal causa incurso en falta a las obligaciones establecidas en el artículo 6°, inciso d), del Decreto Nº 1471/58 reglamentario del Estatuto del Personal / Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°. - Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar los haberes del Ingº TOLABA hasta el 26 de Julio de 1976, fecha de aceptación de su renuncia al cargo de Director General de Obras y Servicios, debiendo deducirse los diez (10) días de suspensión aplicados por el artículo anterior.

ARTICULO 4°. - Sancionar con veinte (20) días de suspensión al Ingº Carlos Augusto BARREIRO, ex-Jefe de Mantenimiento y Obras por Administración de la Dirección General de Obras y Servicios, por haber demostrado incompetencia para el desempeño / de las funciones encomendadas, habida cuenta que no supo velar por el patrimonio / del Estado, al autorizar el uso de materiales y servicios de la Universidad con fines particulares de terceros, violando los deberes establecidos por el artículo 6º, inciso e), del Decreto Nº 1471/58;

ARTICULO 5°. - Aceptar la renuncia presentada por el Ing° Carlos Augusto BARREIRO, como Jefe de Mantenimiento y Obras por Administración de la Dirección General de Obras y Servicios y Profesor Adjunto del Departamento de Ciencias Tecnológicas, / con retroactividad al 28 de Mayo de 1976.

ARTICULO 6°. - Autorizar a Dirección General de Administración a liquidar los haberes que puedan corresponderle al Ing. BARREIRO hasta el 28 de Mayo de 1976, deduciéndosele los veinte (20) días de suspensión impuesto por el artículo 4..

ARTICULO 7°. - Liberar de culpa y cargo al señor Sinforoso FERNANDEZ, Encargado del Depósito Central de Materiales de la Dirección General de Obras y Servicios, por haber cumplido órdenes de un superior con competencia para darlas.

ARTICULO 8°. Liberar de culpa y cargo al señor Américo Orlando de la SILVA, ex - Capataz de la Dirección General de Obras y Servicios, por no haber acarreado su actuación perjuicio alguno para la Universidad.

ARTICULO 9°. - Sobreseer al señor Mercedes GUZMAN, personal temporario del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Obras y Servicios, por encontrarse fa llecido a la fecha y no corresponder en consecuencia analizar su conducta.

ARTICULO 10.- Sancionar con cinco (5) días de suspensión a los Sres. Marco Antonio TONDINI y Héctor Francisco AGUERO, Encargado de la Oficina de Personal del plan de trabajos públicos y chôfer, respectivamente, de la Dirección General de Obras y / Servicios, a partir del 30 de Abril de 1976, dado que a través de sus propias decla raciones surgen serias y graves contradicciones que lo hacen incurrir en violación a los deberes establecidos por el artículo 6°, inciso b) y c), del Decreto 6666/57.

M



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...//= 3 =

Expte. Nº 51.002/76

ARTICULO 11. Dejar establecido que las sanciones dispuestas por los artículos anteriores se han aplicado en base a las disposiciones del Decreto Nº 6666/57, en / virtud de haberse producido los hechos durante su vigencia, y ser más benévolo que el actual régimen disciplinario de la Ley Nº 22.140, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 12.- Hagase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AQUISTIN GONZALEZ DEL PINO RECTOR

RESOLUCION Nº 575-80